



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3388-2022-R-UNICA

Ica, 13 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 676-OAJ-UNICA-2022 de fecha 13 de julio de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00625-2017-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Wilfredo Humberto Peña Hernández interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia: Se ordene el pago del beneficio de sepelio y luto en base a la remuneración total equivalente a 02 sueldos totales por luto y 02 sueldos totales por sepelio;

Que, mediante Resolución N° 015 de fecha 14 de diciembre de 2017 del Juzgado de Trabajo Transitorio, emite FALLO:
Declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por don Wilfredo Humberto Peña Hernández, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" debidamente representada por su Rector, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia, Nula la Resolución Administrativa Ficta denegatoria del pago de luto y sepelio, ORDENO que la entidad demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga, emita resolución administrativa a efecto del pago respectivo a favor del demandante respecto de la bonificación por luto equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras e INFUNDADA respecto a la bonificación de gastos de sepelio; Asimismo, mediante Resolución N° 19 de fecha 2 de abril de 2018, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número quince, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
Con Resolución N° 39 de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós del Tercer Juzgado de Trabajo, RESUELVE: Desaprueba la Resolución Rectoral N° 1582-R-UNICA-2018 de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho. SE FIJA por concepto de la bonificación por luto equivalente a 02 remuneraciones totales o íntegras amparados al demandante la suma de S/8,011.94;

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 510-OAJ-UNICA-2022 de fecha 3 de junio de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar las acciones siguientes:
1. Recalculo de la Liquidación por concepto de luto equivalente a 02 remuneraciones totales o íntegras, configurando para ello lo que indica la Resolución N° 039 "Anexo A", fijándose como monto total por ese concepto el de S/8,011.94.
Debiéndose pagara a favor del actor (Sr. Wilfredo Humberto Peña Hernández).



- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0190-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 14 de junio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 039 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual DESAPRUEBA la Resolución Rectoral N° 1582-R-UNICA-2018 de fecha 25 de junio de 2018 que fluye de la demanda interpuesta por el señor Wilfredo Humberto Peña Hernández en su calidad de ex servidor docente nombrado, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 676-OAJ-UNICA-2022 de fecha 13 de julio de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 0190-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 039 Anexo A y N° 40 del Expediente N° 00625-2017-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante Wilfredo Humberto Peña Hernández.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 039 Anexo A y N° 40 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 00625-2015-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/.8,011.94 (ocho mil once con 94/100 soles), a favor de Wilfredo Humberto Peña Hernández.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL